

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 275

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-08-1970

Título: POR EL CUAL SE DECLARA AMNISTIA

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16713

Publicada el: 16-10-1970

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Amnistía, Derecho Constitucional

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.605

Rollo: 30

Posición: 1767

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16,713

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 84 de 17 de abril de 1970, por el cual se elimina una posición y se crea otra.
Decreto de Gabinete No. 275 de 6 de agosto de 1970, por el cual se declara amnistía.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resueltos Nos. 148-PRTEP y 157-PRTEP de 18 y 150-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se conceden unas licencias.
Resolución No. 178-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por el cual se extiende un período.
Resueltos Nos. 147-PRTEP de 18 y 182-PRTEP y 184-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se dan unas autorizaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINASE UNA POSICION Y CREASE OTRA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 84
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)
por el cual se elimina una posición y se crea otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se elimina el cargo de Representante Adjunto ante la Organización de Estados Americanos.

Artículo Segundo: Se crea, en el Departamento de Planificación de la Política Exterior, un cargo de Asesor del Organismo Ejecutivo Nacional, con un sueldo mensual de B/. 1,250.00.

Artículo Tercero: El sueldo del cargo creado en el Artículo anterior será cargado a la partida 05.1.01.01.02.001 que será reforzada con la correspondiente al sueldo y gastos de representación del cargo eliminado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
CARLOS E. LÁNDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO E. HARRIS

DECLARASE AMNISTIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 275
(DE 6 DE AGOSTO DE 1970)
Por el cual se declara amnistía.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1o. Que el Artículo 4 del Estatuto del Gobierno Provisional a la letra dispone: "Todas las funciones que la Constitución Nacional señalan a la Asamblea Nacional serán ejercidas mediante la expedición de Decretos de Gabinete, a excepción de las establecidas en el Artículo 119 de la Constitución";

2o. Que el numeral 18 del Artículo 118 de la Constitución Nacional consagra el privilegio de amnistía a los acusados de delitos políticos;

3o. Que el Gobierno Revolucionario que ejerce el poder público del país, con el total respaldo y aceptación de las grandes mayorías ciudadanas, considera conveniente perdonar los hechos antijurídicos cometidos contra el orden institucional por razones políticas;

4o. Que el Gobierno Nacional está empeñado en lograr el afianzamiento en forma permanente de la unidad de la familia panameña a fin de que todos sus integrantes participen por igual de los beneficios que se derivan del desarrollo económico, social y cultural del país y en el fiel cumplimiento de los deberes ciudadanos;

DECRETA:

Artículo 1o.: Coaccédese amnistía general a los siguientes detenidos:

Francisco Becerra Bedoya.
Secundino Morales Villarreal.
Alvaro Menéndez Franco.
Moisés Vásquez Carrasquilla.
Ernesto Rolando Vásquez C.
Carlos Bernardo Abadía M.
Vidal Torres Barría.
Ubaidino Lezcano Gómez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OPICINA: TALLERES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 3ª Sur— Nº 19-A 50
 (Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº: 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

César Miranda Martínez.
 Donato Hernández Galán.
 Ubaldo Serrano Mela.
 Rafael Vargas Batista.
 Teófilo Vergara.
 Ciro Samaniego.
 José Obaldía Aparicio.
 Cornelio González.
 Felipe Rodríguez.
 Juan B. Bernal Domínguez.
 Limperio Diamantópulos.
 Flavio Sánchez.
 Anastacio Rodríguez Batista.
 Lic. Rely Sierra Goytia.
 Américo Alvarado.
 Herminio Ortega Saturno.
 Azael Benito Villarreal Cedeño.
 Narciso Díaz Samaniego.
 Vidal Torres.
 Guillermo Armienz.
 Octaviano Sánchez González.
 Lic. Braulio Samuel Carrera Mojica.
 Lic. Sergio Tulio Miranda Bonilla.
 Cirilo Ernesto Thompson Nugett.
 César José Dubois Samuels.
 Lic. Felipe Tapia.
 Lic. Jorge Moreno Davies.
 Melquiades Escudero Gallardo.
 Ricardo Cedeño Céspedes.
 Cristóbal Ramón Guerrero Calderón.
 Carlos Napoleón Torrero.
 Efraín Martínez.
 Marco Aurelio Contreras Billard.
 Mario Sarría Araúz.
 Olmedo Ríos Herrera.
 Domiciano Rosas.
 Marie Rosas.
 Adalberto Rosas.

Artículo 20. Gírense las comunicaciones correspondiente para los favorecidos por la amnistía sean puestos en inmediata libertad;

Artículo 30. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 Encargado,

PABLO T. QUINTERO.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

NOTA: El Decreto de Gabinete No. 275 de 6 de agosto de 1970, publicado en la Gaceta Oficial No. 16.873 de 20 de agosto de 1970, se reproduce para hacerse una corrección.

Ministerio de Gobierno y Justicia**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 148-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 148-PRTEP.—Panamá, 18 de Sept. de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
 debidamente autorizado por
 La Junta Provisional de Gobierno

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora Virginia D. de Arango, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-56-760, con residencia en la Avenida Santa Elena Calle E Parque Lefevre No. 1 en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando la expedición de su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que la señora Virginia D. de Arango, ha presentado su examen en forma satisfactoria.

Que ha presentado la siguiente documentación:

- Record policivo
- 3 fotografías
- Prontuario policivo